

## DECRETO DE ALCALDIA DEC/2660/2020 DE DATA 24 DE AGOSTO DE 2020 DE RECTIFICACIO DEC/2345/2020 DE LA CONVOCATORIA I BASES ESPECIFICAS PARA OTROGAR SUBVENCIONES DE COMPETENCIA COMPTETIVA

Decreto de Alcaldía Rectificación de error material DEC2345/2020

En fecha 16 de julio de 2020 se aprobó por resolución de Alcaldía DEC2345/2020 la convocatoria 2020 y bases específicas por el otorgamiento de subvenciones en régimen de competencia competitiva dirigidas al trigo de proyectos, actividades y servicios de utilidad pública e interés social.

Habiendo advertido algún error material en la resolución de Alcaldía DEC2345/2020 de fecha 16 de julio mencionada, una en cuanto a la transcripción del cuadro que recoge las aplicaciones presupuestarias de gasto correspondientes al ejercicio 2020 donde se harán las imputación de las subvenciones que se otorguen dentro del marco de la convocatoria de subvenciones, y encontrándose en la página 8 de la resolución correctamente transcritas correctamente las aplicaciones presupuestarias, hay que sustituir el primer cuadro y ajustarlo al contenido en el apartado posterior de la resolución; la segunda en relación a uno de los criterios de valoración del ámbito temático de la subvención recogido en la base octava, “B1 Transición energética”, y lo tercero en relación a la línea de subvención “B2 Cambio de modelo de movilidad” en cuanto a la valoración y condiciones específicas de la actuación a) adquisición de bicicletas y bicicletas eléctricas, puesto que por error se ha introducido en la base 10.ª “Criterios de valoración” el patinete cuando no es objeto de subvención.

Así mismo, hay que aclarar el redactado de la base 8.ª sobre la tramitación de la solicitud de esta tipología de subvención (por la adquisición de bicicletas y/o bicicletas eléctricas), apartado B2 Cambio de modelo de movilidad” puesto que está creando confusión hacia los requisitos y el solicitante o beneficiario de la subvención y para facilitar su comprensión por solicitante y a la vegada su tramitación.

En conformidad con el que dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que regula las rectificaciones de errores.

Habiendo sido el decreto de convocatoria y bases específicas por el otorgamiento de subvenciones en régimen de competencia competitiva dirigidas al trigo de proyectos, actividades y servicios de utilidad pública e interés social, objeto de la presente rectificación, por decreto de Alcaldía y en ejercicio de la competencia para la adopción de este acuerdo atribuida a la alcaldesa por el artículo 21.1.r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1.e) y uno) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Por todo esto

RESUELVO:

1.º- RECTIFICAR los errores materiales advertidos en el decreto número 3245/2020 de Alcaldía, de fecha 16 de julio de 2020, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y circunscrita en los siguientes temas:

A) Donde dice:

“Tercero.- APLICAR a las siguientes aplicaciones del presupuesto 2020 del gasto las concesiones de subvenciones que en el marco de esta convocatoria se otorgan en conformidad con las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifica y que tienen una consignación de crédito estimado de:

Direcció/Servei	Aplicació Pressupostària	Import
Polítiques Socials: Subvencions a entitats projectes socials	61900 23100 4800024 220190 01008	30.000,00 €
Cultura i Joventut: Suport i dinamització a entitats	14203012 50000 33400 4800014 14203	40.000,00 €
Medi Ambient		
1. Protecció d'animals domèstics	41302004 30500 17200 4800005 41302	3.500,00 €
2. Sensibilització ambiental i mobilitat sostenible		3.000,00 €
3. Mesures de reducció del soroll	11603016 30500 17200 4800001 11603	4.000,00 €
4. Mesures d'estalvi d'aigua i energia		13.000,00 €
5. Medi Natural		7.200,00 €
Esports: Programa 1	13002001 63000 34100 4800000 13002	10.000 €
Esports: Programa 2	13002002 63000 34100 4800000 13002	6.000 €
Esports: Programa 3	13001002 63000 32600 4800000 13001	15.000 €
Educació: Programa 1	081 3260 4800010 (PME)	50.000,00 €
Educació: Programa 2	081 3260 4800010 (PME)	10.000,00 €
Educació: Programa 3	081 3250 4800018 (PME)	4.500,00 €

”

Tiene que decir:

“Tercero.- APLICAR a las siguientes aplicaciones del presupuesto 2020 del gasto las concesiones de subvenciones que en el marco de esta convocatoria se otorgan en conformidad con las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifica y que tienen una consignación de crédito estimado de:



Direcció/Servei	Aplicació Pressupostària	Import
Cultura i Joventut: Suport i dinamització a entitats	14203012 50000 33400 4800014 14203	40.000,00 €
Esports: Programa 1	13002001 63000 34100 4800000 13002	15.000,00 €
Esports: Programa 2	13002002 63000 34100 4800000 13002	1.000 €
Esports: Programa 3	13001002 63000 32600 4800000 13001	15.000 €
Polítiques Socials: Subvencions a entitats projectes socials	61900 23100 4800026 21202	40.000,00€
Medi Ambient		
6. Protecció d'animals domèstics	41302004 30500 17200 4800005 41302	13.950,00€
7. Medi Ambient	11603016 30500 17200 4800001 11603	15.000,00€
Educació	081 3260 4800010 (PME)	64.500,00€

B) Donde dice al anexo Y base 8.<sup>a</sup>:

“B1 Transición energética Desplegar el nuevo modelo energético, basado en la universalidad y la equidad, fomentando la generación de energía renovable y de proximidad, la rehabilitación energética de los edificios y el ciclo integral del agua. Estas actuaciones se encuadran en una o diversas de las siguientes tipologías:

a) Mejorar la eficiencia energética mediante la instalación de cubiertas verdes que permitirán: reducir el consumo energético del edificio, mejorar la calidad del aire y conexión de zonas verdes de la ciudad.

b) Mejorar la eficiencia energética de la rodeando térmica tales como: cambio de cierres, aislamiento de fachadas, etc.

c) Mejorar la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.

d) Contratar una comercializadora de electricidad exclusivamente verde según los certificados de garantía de origen (a través de la Comisión nacional de los mercados y la competencia) y que no pertenezca a ningún grupo que produzca electricidad con un origen no renovable.

e) Rehabilitación global del edificio con elementos de construcción sostenible, con el objetivo de buscar el equilibrio en la aplicación de medidas ambientales, económicas, sociales:

- Fomentando la utilización eficiente de los recursos para la construcción del edificio y para su funcionamiento.

- Proporcionando una mejor calidad de vida a los usuarios. - Optimizando el retorno de la inversión en la vida útil del edificio.

- Minimizando el impacto ambiental de la construcción y funcionamiento del edificio.



- f) Sustituir la energía convencional por biomasa, o geotermia a las instalaciones térmicas.
- g) Instalar placas solares fotovoltaicas en explotaciones agrícolas y huertos urbanos.
- h) Mejorar las instalaciones de aprovechamiento de aguas grises existentes en edificios plurifamiliares: renovación o mejora de los sistemas de reutilización de aguas grises de inmuebles constituidos tanto en régimen de propiedad horizontal como vertical, destinados a la monitorización, control del rendimiento y calidad de agua tratada y sensibilización de los usuarios/aries de la instalación.
- i) Instalar nuevos sistemas de ahorro de agua potable en viviendas unifamiliares o plurifamiliares existentes, de uso residencial u otros usos (hotelero, educativo, sanitario, recreativo, comercial, industrial, deportivo, etc.) tales como: instalación de depósito de agua de lluvia, contadores volumétricos , reguladores de presión, etc.
- j) Redactar un Plan de Gestión Sostenible del Ciclo del agua en consumidores de menos de 5.000 m<sup>3</sup> agua/año.”

Tiene que decir:

B1 Transición energética

Desplegar el nuevo modelo energético, basado en la universalidad y la equidad, fomentando la generación de energía renovable y de proximidad, la rehabilitación energética de los edificios y el ciclo integral del agua. Estas actuaciones se encuadran en una o diversas de las siguientes tipologías:

- a) Mejorar la eficiencia energética mediante la instalación de cubiertas verdes que permitirán: reducir el consumo energético del edificio, mejorar la calidad del aire y conexión de zonas verdes de la ciudad.
- b) Mejorar la eficiencia energética de la rodeando térmica tales como: cambio de cierres, aislamiento de fachadas, etc.
- c) Mejorar la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.
- d) Rehabilitación global del edificio con elementos de construcción sostenible, con el objetivo de buscar el equilibrio en la aplicación de medidas ambientales, económicas, sociales:
  - Fomentando la utilización eficiente de los recursos para la construcción del edificio y para su funcionamiento.
  - Proporcionando una mejor calidad de vida a los usuarios.
  - Optimizando el retorno de la inversión en la vida útil del edificio.
  - Minimizando el impacto ambiental de la construcción y funcionamiento del edificio.
- e) Sustituir la energía convencional por biomasa, o geotermia a las instalaciones térmicas.
- f) Instalar placas solares fotovoltaicas en explotaciones agrícolas y huertos urbanos.
- g) Mejorar las instalaciones de aprovechamiento de aguas grises existentes en edificios plurifamiliares: renovación o mejora de los sistemas de reutilización de aguas grises de inmuebles constituidos tanto en régimen de propiedad horizontal como vertical,



destinados a la monitorización, control del rendimiento y calidad de agua tratada y sensibilización de los usuarios/aries de la instalación.

h) Instalar nuevos sistemas de ahorro de agua potable en viviendas unifamiliares o plurifamiliares existentes, de uso residencial u otros usos (hotelero, educativo, sanitario, recreativo, comercial, industrial, deportivo, etc.) tales como: instalación de depósito de agua de lluvia, contadores volumétricos , reguladores de presión, etc.

i) Redactar un Plan de Gestión Sostenible del Ciclo del agua en consumidores de menos de 5.000 m<sup>3</sup> agua/año.”

C) Donde dice al anexo Y base 8.<sup>a</sup>:

“B2 Cambio de modelo de movilidad

[...]

Condiciones específicas:

Solo los comercios podrán solicitar subvención por las actuaciones a) y b).

La cuantía máxima de la subvención será de:

- 500 € por el apartado a), b) y d).
- 1.000 € por el apartado c).”

Tiene que decir:

“B2 Cambio de modelo de movilidad

[...]

Condiciones específicas:

Por las actuaciones a) y b) la solicitud tendrá que presentarse con presupuesto previo o con factura de adquisición emitida por la tienda o comercio de venta de este tipología de producto.

Los comercios realizarán la solicitud como representantes autorizados del beneficiario de la subvención y titular de la bicicleta.

La cuantía máxima de la subvención será de:

- 500 € por el apartado a), b) y d).
- 1.000 € por el apartado c).”

D) Donde dice al documento Anexo 1 Bases 10 Criterios de Valoración:

“[...] Cambio de modelo de movilidad

[...]

Para la adquisición de patinetes no eléctricos, bicicletas y bicicletas eléctricas, los criterios son los siguientes:

[...]

c) Tipo de vehículo de movilidad personal sostenible: Se valorará 5 puntos por bicicleta o bicicleta **cargo**, 10 puntos por bicicleta eléctrica, y 7 puntos por patinete eléctrico.”

Tiene que decir:

“[...] Cambio de modelo de movilidad



[...]

Para la adquisición de bicicletas y bicicletas eléctricas, los criterios son los siguientes:

[...]

c) Tipo de vehículo de movilidad personal sostenible: Se valorará 5 puntos por bicicleta o bicicleta **cargo**, 10 puntos por bicicleta eléctrica.”

2.º- NOTIFICAR esta resolución a los servicios municipales afectados así como a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

3.º- PUBLICAR esta resolución así como el texto refundido de la convocatoria y bases específicas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y a la página web municipal ([www.santcugat.cat](http://www.santcugat.cat)), conforme a los efectos previstos en el artículo 9.3 de la **LRJSP** y el artículo 44 del **ROF**. Así mismo, hay que publicar la convocatoria a la **BDNS** de acuerdo con el establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.